



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DIC. 2009

VISTO: la Ordenanza N° 003/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba la creación de la Carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS" y su Diseño Curricular, Expte. N° 2305/09, y

CONSIDERANDO:

Que para la formulación de los contenidos mínimos de las asignaturas que integran el Plan de Estudios se han tenido en cuenta los criterios y estándares definidos por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) y las pautas establecidas por el Consejo Consultivo de Enseñanza, Extensión, Transferencia y Vinculación.

Que este Cuerpo comparte los criterios sustentados por el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en la Ordenanza N° 003/09.

Que según lo establece el Art. 15°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios, de educación superior no universitaria y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que estas actuaciones deben ser tramitadas ante el Ministerio de Educación de la Nación para su reconocimiento oficial y validez nacional.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo produciendo ambas, dictámenes favorables.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 21 DIC 09)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: CREAR la carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS" con duración de tres (3) años, en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Diseño Curricular de la carrera "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS" que forma parte de la presente como "ANEXO I".-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el plan de estudios de la carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales y los contenidos mínimos de éste.-

ARTÍCULO 4°: La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS" aún cuando no haya incremento presupuestario.-

ARTICULO 5°: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS".-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA C.S.N°021/09

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA